

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

INTERVINIENTES:

En la ciudad de Quito, intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Sucursal Zonal Norte que, para efectos de este instrumento, se denominará "EL BDE B.P.", representado legalmente por el Economista Galo Sandoval Duque, en su calidad de Gerente de Sucursal; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, que en lo sucesivo se denominará "EL GAD", legalmente representado por el Señor Kleber Fabian Olalla Torres, en su calidad de Alcalde, de conformidad con los nombramientos que se anexan como documentos habilitantes.

Los intervinientes son hábiles y capaces en derecho para celebrar actos de esta naturaleza y de común acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre otras, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, *"d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; y, e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;"*.
- 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República reorganizó el Banco del Estado; entidad que desde esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 1.3 El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, señala que *"el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se rige por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto citado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio, y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas"*.
- 1.4 El artículo 3 del Decreto Ejecutivo mencionado, establece que *"el objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre-inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados"*.
- 1.5 El artículo 4 del Decreto ibidem indica que *"el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ejercerá actividades financieras y podrá realizar todas las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios determinadas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, de conformidad con la autorización que emita la Superintendencia de Bancos"*.

- 1.6 El artículo 1, de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”.*
- 1.7 El artículo único de la Decisión No. 2025-GGE-011 de 27 de enero de 2025, *expide que se delega a los Gerentes de Sucursales Zonales para que, en representación del Gerente General y dentro del ámbito desconcentrado, asuman bajo su responsabilidad la suscripción de los Convenios de Asistencia Técnica, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión financiera y/o de servicios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través de la asesoría brindada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*
- 1.8 El componente de Asistencia Técnica constituye un producto estratégico del BDE B.P. para sus clientes, fundamentalmente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, concebido a través del diseño e implementación de programas y productos para el fortalecimiento institucional, que potencien las capacidades integrales de gestión pública de los GAD a nivel nacional.
- 1.9 La Asistencia Técnica que brinda el BDE B.P. a los GAD y demás instituciones del sector público, tiene por finalidad fortalecer la capacidad de gestión financiera y de servicios, coadyuvando en la sostenibilidad de sus operaciones a través de la generación y/o recaudación de recursos propios, procurando que sean menos dependientes de las asignaciones y transferencias del Presupuesto General del Estado.
- 1.10 El BDE B.P., a través de la Coordinación de Asistencia Técnica con la participación del GAD Municipal de Loreto, realizó un diagnóstico de esta última institución, a fin de analizar su situación técnica - financiera y de prestación de los servicios, e identificar sus principales problemáticas y recomendar algunas alternativas para mejora. Sobre esa base, se estableció un Plan de Fortalecimiento Institucional de Gestión de Servicios (PFI), suscrito el 06 de enero de 2026.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la ejecución y seguimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional del GAD Municipal de Loreto, mediante el acompañamiento y asesoría que será otorgada por EL BDE B.P. a través de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Sucursal Zonal Norte y/o de la Gerencia de División de Asistencia Técnica en el marco de los Programas y Productos de Asistencia Técnica, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, financieras y de gestión de los servicios.

TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión de “EL GAD”, mediante el desarrollo y transferencia de conocimientos, diseño e implementación de procesos técnicos que permitan una eficiente prestación de los servicios y un mejoramiento técnico, administrativo y financiero de la entidad.

Entre los objetivos específicos se describen los siguientes:

- 3.1 Mejorar la Autosuficiencia Financiera del Servicio.
- 3.2 Incrementar el recaudo del servicio.
- 3.3 Recuperar la Cartera Vencida
- 3.4 Determinar el Índice Agua no Contabilizada

CUARTA. - MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA:

La asistencia técnica que el BDE B.P. otorgará a “EL GAD”, lo realizará a través de los servidores de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Sucursal Zonal Norte y/o matriz del Banco cuando amerite; o mediante otras modalidades que serán determinados por el BDE B.P., tales como: convenios de cooperación interinstitucional, contratación de expertos, eventos de fortalecimiento, entre otros.

Para otorgar la asistencia técnica a “EL GAD”, EL BDE B.P. desarrollará entre otros, los siguientes mecanismos:

- 4.1 De Planificación: que permitirá, una vez efectuado el diagnóstico financiero del GAD Municipal, generar los PFI, constituido por objetivos, metas y acciones conducentes a alcanzar los objetivos estipulados en la cláusula anterior, en el cual se definan actividades concretas respecto de su alcance y contenido, la responsabilidad, plazos, presupuesto requerido y tiempos de su ejecución.
- 4.2 De Asistencia Técnica: que conlleva el acompañamiento, asesoría y fortalecimiento de capacidades para la formulación y ejecución de los PFI, en las condiciones y dentro de los plazos previstos, de manera sostenida y puntual.
- 4.3 De seguimiento, evaluación y control: que permitirá verificar el cumplimiento y/o ajuste de las acciones a lo previsto en los PFI y tomar las medidas correctivas para su continuación, así como establecer la situación de “EL GAD”, respecto de los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos por el BDE B.P.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 Son obligaciones del BDE B.P. las siguientes:

- 5.1.1 Brindar a “EL GAD”, la asistencia técnica necesaria para implementar conjuntamente los PFI que a partir de un diagnóstico financiero y/o de prestación de servicios permita fortalecer su capacidad de gestión institucional, financiera y/o de prestación de servicios, mediante el aporte de personal especializado que apoyen, acompañen y fortalezcan las capacidades en ese proceso. o la definición de los mecanismos más adecuados que cumplan con los objetivos.
- 5.1.2 Definir los mecanismos más adecuados que cumplan con los objetivos y las metas establecidas en los PFI. El nivel, características y oportunidad de la asistencia técnica están determinados en los respectivos PFI, el mismo que fue suscrito el 06 de enero de 2026, y que se adjunta como anexo al presente documento y constituye parte integrante de este Convenio.

- 5.1.3 Proporcionar instrumentos técnicos que permitan generar capacidades institucionales en autoridades y equipos técnicos de “EL GAD” para mejorar su gestión institucional, situación financiera y/o de prestación de servicios.
 - 5.1.4 Proponer el contenido y estructura de capacitaciones específicas que coadyuven al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y autoridades de “EL GAD” en aquellos temas que se hayan identificado como debilidades en los PFI.
 - 5.1.5 Evaluar los resultados de la ejecución de los PFI, así como el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el BDE B.P. y “EL GAD”, en este convenio.
- 5.2 Son obligaciones de “EL GAD” las siguientes:**
- 5.2.1 La máxima autoridad de “EL GAD” deberá establecer institucionalmente el carácter de prioritario a los PFI objeto del presente convenio.
 - 5.2.2 Ejecutar, en los términos y, dentro del cronograma respectivo, las actividades contempladas en los PFI, que le permita alcanzar las metas planificadas.
 - 5.2.3 Emitir y poner en vigencia las resoluciones, ordenanzas y demás normas que se requieran, así como también establecer los procedimientos internos que sean necesarios para alcanzar los objetivos y metas acordadas en los PFI y en este instrumento.
 - 5.2.4 Actualizar los PFI periódicamente, con base en un proceso sistematizado de seguimiento y evaluación, en concordancia con la prestación de la asistencia técnica prevista y en coordinación con el BDE B.P.
 - 5.2.5 Asegurar la participación del recurso humano necesario para la elaboración, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los PFI.
 - 5.2.6 Presentar periódicamente al BDE B.P. el avance de los PFI según lo acordado, de conformidad con los indicadores de cumplimiento y con el cronograma definido, bajo el esquema de seguimiento que el BDE B.P. haya establecido para el efecto.
 - 5.2.7 Entregar periódicamente al BDE B.P. la información definida por la institución para que este a su vez, pueda realizar un adecuado seguimiento y evaluación del programa de Asistencia Técnica.
 - 5.2.8 Informar oportunamente al BDE B.P. sobre dificultades durante la implementación del PFI, a fin de establecer actividades conjuntas para solventar las limitaciones y alcanzar las metas y objetivos propuestos o plantear modificaciones a los PFI.

SEXTA. - COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

- 6.1 Para efectos de coordinación, seguimiento y control de los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio “EL GAD” y el BDE B.P. designarán de mutuo acuerdo a los técnicos responsables quienes supervisarán y elaborarán reportes de seguimiento.
- 6.2 La Coordinación de Asistencia Técnica de la Sucursal Zonal Norte, será la unidad encargada del seguimiento al convenio por parte del BDE B.P., quien reportará permanentemente a la Gerencia de División de Asistencia Técnica.

- 6.3 “EL GAD” designará a un funcionario de dicho Organismo como técnico responsable del Plan de Fortalecimiento Institucional quien será el encargado de la gestión, seguimiento y control sobre los compromisos adquiridos y reportará los avances de este.

SÉPTIMA. - BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO:

El cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio generará beneficios adicionales para el GAD, entre los cuales se destacan los siguientes:

- 7.1 Acceder a nuevos programas y productos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades que sean desarrollados por el BDE B.P., ya sea de manera institucional o en coordinación con organismos de cooperación nacional o internacional.
- 7.2 Mejorar la calificación de riesgo de la entidad en el BDE B.P. como efecto del cumplimiento en la mejora de sus indicadores de gestión.
- 7.3 Formar parte de los beneficiarios del programa de incentivos de asistencia técnica.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO:

En caso de que “EL GAD” incumpla los términos establecidos en el presente convenio sin la debida justificación; ocasionará la suspensión de la asistencia técnica, asimismo, perderá la posibilidad de ser elegible para ser beneficiario de los programas, productos o incentivos de Asistencia Técnica que desarrolle el BDE B.P.

NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes y partes integrantes del presente instrumento:

- 9.1 Plan de Fortalecimiento Institucional, suscrito por la máxima autoridad, técnicos de “EL GAD” y los funcionarios de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Sucursal Zonal Norte del BDE B.P.
- 9.2 Los que acreditan la condición y calidad en la que intervienen los representantes legales de las instituciones que suscriben el convenio.

DÉCIMA. - PLAZO:

La vigencia del presente convenio será la misma que se establezca en el Plan de Fortalecimiento Institucional a partir de la fecha de suscripción. Este convenio puede ser ampliado por decisión conjunta de las partes, según conveniencia expresada por escrito, en forma previa al vencimiento de los PFI, para lo cual, las partes expresarán su voluntad con un tiempo no menor a 30 días antes de su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio concluirá, por cualquiera de las siguientes causas:

- 11.1 Por cumplimiento del objeto, es decir, cumplimiento de los PFI.
- 11.2 Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y justifique documentadamente la imposibilidad o inconveniencia de continuar con su ejecución, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo

caso las partes, a través de sus coordinadores institucionales establecerán los procedimientos y la instrumentación anticipada del mismo.

- 11.3 Por terminación unilateral, si una de la partes incumpliere con las obligaciones especificadas en el presente convenio o los PFI suscritos, para el efecto el BDE B.P., en función del seguimiento realizado al convenio y PFI, elaborará el informe respectivo y notificará a “El GAD” para que presente un informe de descargo, que constituirá el fundamento para la terminación anticipada de obligaciones materia del presente convenio y en aquellos casos en que no se cuente con el informe de descargo se levantará un Acta de Finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de Adendas o convenios modificatorios, y previa comunicación debidamente motivada y por escrito de la parte interesada.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, determinadas en el Artículo 30 del Código Civil, se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, dentro de los quince (15) días siguientes de producido el hecho. Conjuntamente las partes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar estas circunstancias en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes podrán someterse a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito (Ecuador), de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes con sede en la parroquia de Ñaquito, Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las ciudades de Quito y Loreto. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

“El BDE B.P.”

Dirección: Amazonas y Villalengua
Teléfono: 022999600
Quito – Ecuador

“El GAD”

Dirección: Av. Rafael Andrade y Gregorio Urapari
Teléfono: 062893100
Loreto - Ecuador

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES Y EXTRA JUDICIALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, gadloreto92@gmail.com de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extrajudicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, secretaria.sucursalzonalnorte@bde.fin.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extrajudicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. declaran expresamente que los correos electrónicos señalados serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

17.1. Partes. - Las partes, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades. La contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

17.2. Finalidad del Tratamiento. - El tratamiento de los datos personales será realizado con la siguiente finalidad:

17.2.1. Ejecución del convenio; y, carga de información del expediente administrativo en los archivos físicos y digitales.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

17.3. Obligaciones de las Partes. - Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.

2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.

3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.

4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

17.4. Derechos de los Titulares de los Datos. - Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable.

Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

17.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento. - Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

17.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros. - Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable.

En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

17.7. Medidas de Seguridad. - Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

17.8. Notificación de Incidentes de Seguridad. - En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación, en la cual, comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

17.9. Duración del Tratamiento. - Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados

los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de este instrumento legal, procediendo a suscribirlo de forma electrónica, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio, la última en producirse y, desde la cual este instrumento entrará en vigor.

Econ. Galo Sandoval Duque
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Sr. Kleber Fabian Olalla Torres
ALCALDE
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**